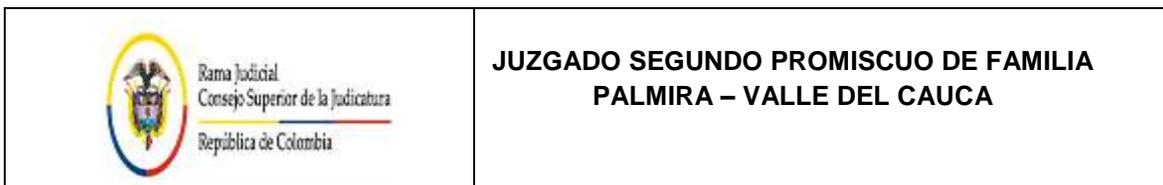


INFORME SECRETARIAL: A Despacho, los memoriales que anteceden.

Sírvase proveer. Palmira, 5 de abril del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO SUSTANCIACION No. 52

Palmira Valle, cinco (5) de abril del año dos mil veintitres (2023)

Se allega por parte del Jefe de Nomina del Ejercito Nacional, datada 23 de marzo del año en curso, respuesta en la que informa que una vez consultada el sistema de información del talento humano SIATH-Embargo, del señor ALVAREZ SALCEDO JOHAN LIBRADO CC No. 1.110460.036, se encontró que a partir del mes de abril del año 2022, la sección viene dando cumplimiento a la medida ordenada por este despacho judicial en oficio del 29 de junio del año 2021, No. 809, correspondiente a la cuota de alimentos en un 25% del salario, demás emolumentos del demandado y 100% de las cesantías, dineros que fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante FRANSURI TRINIDAD SALGADO CALDERON. Anexa reporte histórico de haberes desde la nómina de febrero del año 2008 hasta nomina de abril del año 2012, en cuanto a la solución de vivienda advierte que enviaron la información por competencia a la Caja Promotora de Vivienda Familiar y de Policía, por ser su competencia, con relación a los dineros descontados por cesantías, remite la solicitud por competencia a la Dirección de Prestaciones Sociales. tal documentación se glosará a los autos para que obre como prueba y habrá de colocar en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos la prueba documental allegada.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes la información suministrada por el Jefe de Nomina del Ejército Nacional datada 23 de marzo del año 2023.

TERCERO: ADVERTIR a los gestores judiciales, que de conformidad con los artículo 3 de la Ley 2213 del año 2022 en concordancia con el numeral 14 del Artículo 78 del C. G del Proceso, todo documentos o memorial presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás partes y acreditarse su envío dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 58 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 10/04//2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082940eb6a91a9b5a0737119089710b244e1122a305d7c769c94aa3b181bda8e**

Documento generado en 05/04/2023 05:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>